

EL INDEPENDIENTE.

PERIÓDICO SEMANAL.

HEMEROTECA PROVINCIAL
SOFIA MORENO MARTÍNEZ
ALMERIA

PRECIO DE SUSCRICION.

En Dalías y en toda la Península, trimestre. 2 ptas.
En el Extranjero id. 3 »
En Ultramar id. 5 »

OFICINAS.

Se imprime en el Establecimiento tipográfico de D. Joaquín Robles, Almería, y se publica en Dalías.—Redaccion y Administracion, calle de Bailen, número 1, á donde se dirigirá la correspondencia.

Retiramos con gusto y haciéndonos algun sacrificio, que todo es preciso en esta vida, cuando se trata de la honra de las personas constituidas en autoridad, y mas cuando esta la han recibido de Dios, la mayor parte del original que teníamos compuesto para y contra *El Liberal* de Almería, dando cabida en su lugar al siguiente

COMUNICADO.

Sr. Dr. de EL INDEPENDIENTE.

Dalías 15 de Febrero de 1886.

Muy señor mio y apreciable amigo: Por primera vez (y prometo á V. que será la última) le suplico un lugar cualquiera en las columnas de su apreciable periódico, con el único fin de con testar, con la moderacion y templanza que me son propias, y de la manera mas breve que me sea posible, á las caritativas y cultas apreciaciones que *El Liberal*, periódico que se publica en Almería, se permite hacer de mi humilde persona, en cinco sueltos que inserta en la seccion de noticias de los cuatro números que hasta hoy lleva publicados. Por este favor y por otro que le pediré al final, le vivirá agradecido el que es de V. con la mas distinguida consideracion, servidor y Capellan

José Ferrer.

SUELTO PRIMERO.—Segun se nos asegura.—El Párroco de Dalías, por la

misericordia de Dios, no ha predicado nunca, ni predica otra palabra que la palabra que predicaba el Ilustre Apostol San Pablo á Jesucristo *El hunc Crucifixum*. El que otra cosa sostenga, afirme ó diga, es... lo que me prohíbe pronunciar la caridad cristiana; pero que está clara y terminantemente definido en el Código penal.

El Párroco de Dalías, por motivos que no son del caso, estudió con alguna estension y profundidad un ramo especial de las ciencias eclesiásticas que se llama Liturgia; y por esto sabe y conoce perfectamente, las toca ó manda tocar cuando deben tocarse. Si el inspcrador de *El Liberal* ha oido campanadas mundanales, seguramente no sabe donde las ha oido; y si las ha oido en Dalías, indudablemente habrá sido entre... sueños.

SUELTO SEGUNDO.—La nota mas saliente.—El Párroco de Dalías no conoce mas que tres maneras de bautizar y por consiguiente no sabe que es eso de bautizar con notas. La nota que esto es, es el *Liberal*, como buen liberal, ve la microscópica nota en el ojo de su prójimo y no quiere ver el grueso cable, que diria otro gran liberal, en el suyo propio.

SUELTO TERCERO.—Qui potest capere.—Pst... no puede desecharse en absoluto la paráfrasis que *El Liberal* hace de este texto: *transat*... Aunque bien mirado, está en lo cierto *El Liberal*; sí, he pescado un gran pez, un pez de los que entran pocos en tonelada:

pez sustancioso y robusto que podrá reconstituir y enriquecer, estoy seguro de ello, la esquilhada y empobrecida sangre de este pueblo infeliz, que, para desdicha suya, solo ha sabido pescar hasta ahora enclenques boqueroncillos y físicos cangrejos. En lo que no vá derecho *El Liberal* es en afirmar, contradiciéndose así mismo, que yo he pescado ese hermoso pez solamente por una aleta, y que por lo tanto, hay peligro de que se me escurra. No hay tales temores: ese pez ha tragado con mucho gusto el anzuelo; y tan seguro estoy de que no se me escapará, como estoy seguro de tener en mi poder algo mas que simples notas. Si quiere vencerse, venga y véalo; y verá tambien que en mí se cumple á la letra aquella magnífica promesa hecha por Nuestro Divino Salvador á sus Sacerdotes: *faciam vos fieri piscatores hominum*.

Suelto cuarto.—Un amigo que se propone.—No tenía necesidad de molestar á *El Liberal*, ese su buen amigo, para que preguntase á EL INDEPENDIENTE lo que se sirve preguntarle. Con mejor enteraño que puede enterarlo EL INDEPENDIENTE; al cual quiero evitarle molestias, satisfaciendo por mi mismo la curiosidad del pregunton amigo. Es cierto, muy cierto que he edificado para mí, y si Dios quiere para mis sucesores, una casa bastante cómoda y bonita; y otra tambien bonita y cómoda para mi Sacristan y los sucesores suyos. Los materiales empleados en estas construcciones, son de lo mejor que hay en el país; y como muestra y

prueba puedo ofrecer, y ofrezco desde luego á quien lo necesite, algunas que quedan aun en el mismo lugar de donde proceden los ya comunicados: tanto es así, que hace unos momentos acabo de regalar á un pobrecito anciano tres buenas alfangías, amen de las cañas, tomiza y otras menudencias que ha menester, para componer el techo del cuarto donde habita. Conque mande ese amigo cuanto quiera.

SUELTO QUINTO.—EL INDEPENDIENTE de Dalías.—Aunque en este suelto se me nombra así como de soslayo, quiero darle por aludido y responder á esa alusión con una observacion muy digna de atencion y que vale un morrion. Estraño, bastante estraño, superlativamente estraño es, que *El Liberal*, como tal, debe ser muy progresista, dé un salto atrás (retrogradi) nada menos que de 19 siglos y se coloque con ese salto mortal, para juzgar ciertas cosas, en el obscurantista punto de vista en que se colocaron los progresistas del tiempo de Jesucristo, cuando se escandalizaban y murmuraban de El, porque con los publicanos y los pecadores: es decir, con los ateos, segun aquellos progresistas. ¡Vaya un progreso!

Basta, Sr. Director, y paso á formular la súplica que al principio indiqué.

Bien visto es que soy yo, y como no si soy un indefenso sacerdote? el ánima vilis contra quien necesariamente se han de dirigir los acerados y punzantes dardos de esa publicacion que, negándose á sí misma, se llama liberal. En esta conviccion y en la se-

—8—

nes se señalarán previamente y con la anticipacion necesaria por la autoridad local de acuerdo con la eclesiástica, ó se verificarán por las establecidas en años anteriores.

ART. 18. En los dias de Jueves y Viernes Santo, no se permitirá el tránsito de carruajes por las calles de la poblacion ni tampoco el de las caballerías mientras duren las procesiones de dichos dias y de cualesquiera otros que se verifiquen en los demás del año.

ART. 19. Se guardará siempre en los Templos y en todos los actos y funciones religiosas, la compostura y el respeto debidos á tan augusto recinto y festividades.

ART. 20. La presidencia y orden en las procesiones públicas, corresponde siempre á la autoridad local.

CAPÍTULO IV.

Otras fiestas.

ART. 21. En los dias de Navidad será

—5—

te para alumbrar su entrada, desde el oscurecer hasta que se cierran, confundiendo en esta disposicion los edificios públicos.

ART. 5.º Se prohíbe poner macetas, cajas ú otros objetos en las azoteas ó fachadas de las casas ú otro punto cualquiera que ofrezca peligro á los transeuntes, mientras no esten perfectamente asegurados y siempre bajo la responsabilidad del morador respectivo.

ART. 7.º Del mismo modo no se consentirán dentro de la poblacion las alfarerías, hornos de cal, de yeso ni otras fábricas de esta clase ó análogas, si no fuera del recinto trazado, ó que se señale legalmente á la poblacion, como tampoco los depósitos ó almacenes de maderas, fósforos, carbon ó cualquier otro combustible.

ART. 8.º Igualmente quedan prohibidos dentro del recinto de la poblacion, los depósitos de pólvora, barnices, aguardientes, petróleo, pez y demás materias inflamables, á no ser con las condiciones y requisitos que establezca el Ayuntamiento.